



AYUNTAMIENTO DE  
CEDILLO DE LA TORRE  
C.P. 40550 SEGOVIA

## **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PARA REQUERIMIENTO DE DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO**

Con relación a la realización de las actuaciones consistentes en la demolición del edificio y limpieza del inmueble sito en **CEDILLO DE LA TORRE, CL RIVERA, Nº 10** (REFERENCIA CATASTRAL **9663910VL4896S0001ES**) propiedad de Doña Nieves Pérez González y los Herederos de Don Carlos Rubio Barahona, al objeto de cumplir con la obligación derivada de la Resolución 17/2014 dictada por la Alcaldía el día 8 de abril de 2014, por la presente se comunica a los interesados que mediante Resolución de la Alcaldía nº 33/2015 del día de la fecha, se les requiere para que en el plazo de siete días procedan a ejecutar dichos trabajos, apercibiéndoles que en caso contrario este Ayuntamiento lo ejecutará de manera subsidiaria a su costa.

El texto íntegro de la Resolución nº 33/2015 está a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal o en la página web de este Ayuntamiento [www.cedillodelatorre.es](http://www.cedillodelatorre.es).

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente los interesados.

En Cedillo de la Torre a 20 de octubre de 2015.

**EL ALCALDE**

Fdo.: **Javier Tomé de Diego.**